



La fuerza que transforma Bolivia

0216

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GNRGD - RCD N° 018/2015  
LA PAZ, 24 de diciembre de 2015.**

**CANCELACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE  
VIGILANCIA PARA CITY GATES CDO-01-GNRGD-118-2015**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el artículo 3, de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, señala que los Sistemas de Administración y Control se aplicarán en todas las entidades del sector público.

Que, el Decreto Supremo N° 29506, de 9 de abril de 2008, tiene por objeto autorizar a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) la contratación directa de obras, bienes servicios generales y servicios de consultoría, así como establecer las condiciones que regulan el proceso de contratación de bienes, obras y servicios con precalificación de potenciales proponentes, en el marco de las Leyes N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y la Ley N° 3058 de Hidrocarburos.

Que, mediante Resolución de Directorio N° 92/2013, de fecha 20 de noviembre de 2013, el Directorio aprobó el Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo N° 29506, de 9 de abril de 2008, que autoriza a YPFB la contratación directa de obras, bienes, servicios generales, servicios financieros, servicios de consultoría, que hacen al desarrollo de las actividades de la cadena hidrocarburífera establecidas en los artículos 14 y 31 de la Ley N° 3058 de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005, y la precalificación de Potenciales Proponentes.

Que, en fecha 23 de noviembre de 2015 el Comité de Evaluación del proceso de contratación de Servicios de Vigilancia para City Gates, emite el Informe de Evaluación y Recomendación con Cite: N° YPFB – GNCO – 1052/2015, en el cual recomiendan adjudicar el proceso de contratación a la Empresa CEFES - YUSSEF ALEXEI TERRAZAS MIRANDA, por cumplir con lo requerido en el DBC y no sobrepasar el precio referencial, señalando que el plazo empezará a correr



a partir de la emisión de la Orden de proceder hasta el 31 de diciembre de 2015.

Que, la Dirección de Operación y Mantenimiento, emitió en fecha 15 de diciembre de 2015, el Informe Técnico de Justificación CDO-01-GNRGD-118-2015, en el que señalan que en fecha 15 de julio de 2015, se solicitó el inicio del proceso de contratación de Servicios de Vigilancia para City Gates, mismo que fue declarado desierto el 23 de septiembre de 2015, realizando la apertura de propuestas de la segunda convocatoria el 5 de noviembre de 2015, por lo que la Unidad Solicitante señala que considerando los resultados y ejecución del proceso de contratación CDO-01-GNRGD-118-2015 (Segunda Convocatoria) dejan de ser oportunos, debido a que hasta la emisión de la Nota de Adjudicación, presentación de documentos por parte de la empresa y la elaboración del contrato se requieren de unos 15 días aproximadamente, llegando al 31 de diciembre, motivo por el cual solicitan la cancelación del proceso. Del mismo modo indican que al tratarse de un proceso recurrente a la fecha de emisión del informe existe un proceso en etapa de adjudicación. Al respecto el artículo 16 del Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo N° 29506, concordante con el numeral 10 del Documento Base de Contrataciones, señalan que el proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido por el RCD hasta antes de la suscripción del contrato, mediante Resolución Administrativa expresa, que sea legal y técnicamente motivada.

Que, el inciso c), numeral 16.1, del artículo 16 del Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo N° 29506, determina que la cancelación procederá cuando la ejecución y resultados dejen de ser oportunos o surjan cambios sustanciales en la estructura y objetivos de YPFB, hecho que se encuentra reflejado en el Informe Técnico de Justificación CDO-01-GNRGD-118-2015, en los que queda claramente establecido que debido a los tiempos de ejecución del servicio, la contratación es extemporánea.

Que, el Informe Legal N° GNRGD – ALG 164/2015, concluye que las instancias correspondientes han emitido los documentos respectivos que respaldan y justifican la cancelación del proceso de contratación de Servicios de Vigilancia para City Gates, debido a que los resultados y ejecución del proceso de contratación dejan de ser oportunos. Por lo que se recomienda la firma la Resolución Administrativa de Cancelación del Proceso de Contratación.

Que, inciso l), del numeral III, del artículo 25 del Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo N° 29506, señala que es atribución





0214

La fuerza que transforma Bolivia

del RCD suscribir la Resolución Administrativa de anulación, suspensión o cancelación, según corresponda hasta antes de la firma del contrato

**POR TANTO:**

La Responsable de Contratación Directa RCD, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo N° 29506.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** CANCELAR el proceso de contratación CDO-01-GNRGD-118-2015, de Servicios de Vigilancia para City Gates, debido a que la ejecución y resultados del proceso de contratación dejan de ser oportunos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
**Lic. Mabel Triarte Cruz**  
JEFE UNIDAD DE CONTRATACIONES - REDES DE GAS  
DCC - GCC  
Y.P.F.B.



MTIC/PCQ/GLPV

